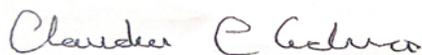


CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso con tramite del artículo 291 del CGP surtido de conformidad, sírvase proveer.

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	840
RADICADO:	76001 31 10 014 2020 00223 00
PROCESO:	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	ESMERALDA CUENU CASTRO
DEMANDADO:	ALFREDO CRUZ BERMUDEZ
DECISIÓN:	PROCEDASE NOTIFICACION ART. 292 CGP

1

En atención al memorial presentado por la parte actora el 18 de marzo de los corrientes a través de correo electrónico, donde aporta en debida forma la constancia de envío de la citación para notificación personal conforme lo indica el artículo 291 del C.G.P, y verificado que vencido el término, el señor ALFREDO CRUZ BERMUDEZ no manifestó a través del correo electrónico del Despacho, la intención de notificarse del presente proceso, se insta a la parte demandante para que se continúe con la notificación por aviso, conforme el artículo 292 del C.G.P.

El aviso deberá ser elaborado por la parte interesada en el cual deberá constar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar del destino, acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.

La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, y debe ser allegado con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada, en lo pertinente se aplica lo previsto en el art. 291 del C.G.P.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17, Cali. Teléfono: (2) 898 68 68 ext. 1541 cel. 316 6612611

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 62
del 20 de abril de 2021

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Juez

Carolina G.

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la
rama judicial.

2